

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
Radicación N° 68689-31-89-001-2018-137-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, con solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, acompañada de incapacidad médica del apoderado del demandante. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 11 de mayo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí Santander, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de mayo pasado en razón a incapacidad médica que adjunta.

Revisado el anexo, se observa certificado de incapacidad de la EPS SURA por dos días, del 11 al 12 de mayo de 2022.

El artículo 159 del C.G.P. señala: *“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

*(...)*

*2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.”*

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia por la enfermedad justificada del apoderado, se accede al aplazamiento.

Para los mismos fines, y conforme a la disponibilidad de agenda del Juzgado de naturaleza promiscua, se fija como fecha el MIERCOLES 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1cd9a6dfb26ea878fcaccb2fa82d9aa55ef1a72f0720ee191294de7b8fb702**

Documento generado en 12/05/2022 03:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**